

Directrices revisadas para la presentación, traducción y distribución de documentos para la RCTA y el CPA

Apéndice a la Decisión 3 (2009)

- 1) Estas directrices se aplican a la distribución y traducción de documentos oficiales para la Reunión Consultiva del Tratado Antártico (RCTA) y el Comité para la Protección del Medio Ambiente (CPA). Estos documentos consisten en documentos de trabajo, de la Secretaría y de información.
- 2) Los documentos que haya que traducir, es decir, los documentos de trabajo, de la Secretaría (excepto el informe y el programa de trabajo de la Secretaría) y de información presentados a la RCTA por observadores de la RCTA y expertos invitados de conformidad con las disposiciones de la Recomendación XIII-2 o en relación con el artículo III, apartado 2, del Tratado Antártico, así como los documentos de información cuya traducción haya sido solicitada por una Parte Consultiva, no deberán tener más de 1.500 palabras. En la longitud del documento no se cuentan los proyectos de Medidas, Decisiones y Resoluciones ni sus adjuntos.
- 3) Todo documento de trabajo preparado por Partes Consultivas u observadores y todo documento de información cuya traducción haya sido solicitada por una Parte Consultiva deberá llegar a manos de la Secretaría del Tratado Antártico (“la Secretaría”) a más tardar 45 días antes de la Reunión Consultiva.
- 4) Todo documento de información del cual no se solicite traducción deberá llegar a manos de la Secretaría a más tardar 30 días antes de la reunión.
- 5) Si después de la presentación inicial de un documento se envía a la Secretaría del Tratado Antártico una versión revisada para su traducción, en el texto revisado deberán indicarse claramente las modificaciones que se hayan hecho.
- 6) Los documentos deberán transmitirse a la Secretaría por medios electrónicos.
- 7) Los documentos se colocarán en la página web de la RCTA creada por la Secretaría para la RCTA del caso. Los documentos de trabajo que se reciban dentro del plazo de 45 días se colocarán en la página web cuanto antes, a más tardar 30 días antes de la reunión.
- 8) Las Partes podrán aceptar que se presenten a la Secretaría documentos de trabajo y de información cuya traducción no se haya solicitado de conformidad con el apartado 2 anterior para que sean traducidos durante la reunión.
- 9) Ningún documento de trabajo, de la Secretaría o de información presentado en la RCTA podrá usarse como base de las deliberaciones en la RCTA hasta que haya sido traducido a los cuatro idiomas oficiales.
- 10) Dentro de los tres meses siguientes a la conclusión de la Reunión Consultiva, la Secretaría enviará por canales diplomáticos el Informe Final de dicha Reunión y lo colocará en la página web de la RCTA en los cuatro idiomas oficiales.